



Majadahonda

RETRIBUCIONES CARGOS POLÍTICOS

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación municipal el pasado 23 de Junio se acordaron, entre otros, los siguientes puntos, que pasamos a informar y comentar.

12.(91/15) Determinación de los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y fijación de sus retribuciones, así como determinación de la cuantía y condiciones de las asistencias de los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

Sobre este punto hay que tener en consideración varias normas de aplicación por la entrada en vigor de la LEY 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, que reseñamos

1º) Determinación de los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva

Artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local

Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

Por tanto el límite máximo total de Concejales con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Majadahonda será de quince, que se distribuyen, por acuerdo de los Grupos Políticos Municipales, de la siguiente manera:

Grupo Municipal Partido Popular	8
Grupo Municipal Ciudadanos C's	3
Grupo Municipal Socialista	1
Grupo Municipal Somos Majadahonda	1
Grupo Municipal Izquierda Unida - Los Verdes	1
Grupo Municipal Centrista	1

En la anterior legislatura también se establecieron quince Concejales con dedicación exclusiva, que se repartieron: 11 Grupo Municipal Partido Popular, 1 Grupo Municipal Socialista, 1 Grupo Municipal Izquierda Unida, 1 Grupo Municipal Centrista, 1 Grupo Municipal UPyD.



Majadahonda

2º) Fijación de sus retribuciones.

Artículo 75 bis de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

HABITANTES REFERENCIA
50.001 a 75.000 Secretario de Estado -35%

Disposición Adicional Nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en la redacción que le da a la misma el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas.

Nonagésima Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
50.001 a 75.000	65.000 euros

Por tanto el límite máximo total que puede percibir nuestro Alcalde por todos los conceptos retributivos, excluidos en su caso trienios, es de 65.000 euros.

El Acuerdo alcanzado por los Grupos Políticos Municipales, las retribuciones serían las reflejadas en la tabla adjunta a la que se la añaden, para su comparación, las retribuciones establecidas en la legislatura anterior :

	LEGISLATURA 2015	LEGISLATURA 2011
ALCALDE- PRESIDENTE	65.000 €	73.521 €
TENIENTE DE ALCALDE 95%	61.750 €	69.845 €
RESTO CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA 85%	55.250 €	62.493 €
CON DEDICACIÓN PARCIAL 50% DE ESTAS RETRIBUCIONES	27.625 €	



Majadahonda

La adecuación de estas retribuciones a los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, según lo determinado por cada Grupo Político, da por resultado la siguiente Tabla

PP	Alcalde	65.000 €
PP	Primer Teniente de Alcalde Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento	61.750 €
PP	Segundo Teniente de Alcalde Concejal Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad y Nuevas Tecnologías	61.750 €
PP	Tercer Teniente de Alcalde Concejal de Cultura, Educación y Juventud	61.750 €
PP	Concejal de Medio Ambiente y Urbanizaciones y Participación Ciudadana	55.250 €
PP	Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico y Festejos	55.250 €
PP	Concejal de Formación, Empleo y Comercio	55.250 €
PP	Concejal de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Familia	55.250 €
Cs	Concejal Oposición	55.250 €
Cs	Concejal Oposición	55.250 €
Cs	Concejal Oposición – renuncia 50%-	27.625 €
PSOE	Concejal Oposición	55.250 €
SOMOS	Concejal Oposición - compartido 50% -	27.625 €
SOMOS	Concejal Oposición - compartido 50% -	27.625 €
I.U.	Concejal Oposición	55.250 €
CMj	Concejal Oposición	55.250 €

Estas retribuciones representan un Total de 830.375 € /año, frente a los 977.838 €/año establecidos en la anterior legislatura

3º) Condiciones de las asistencias de los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

Percibirán dietas exclusivamente los Concejales sin dedicación exclusiva.

Grupo Municipal Partido Popular	3
Grupo Municipal Ciudadanos C's	3
Grupo Municipal Socialista	2
Grupo Municipal Somos Majadahonda	1

Las cantidades a percibir a la que se la añaden, para su comparación, las establecidas en la legislatura anterior serían :

	2015	2011
Por asistencia a Pleno	387,60	387,60
Por asistencia a Comisión Informativa	242,25	242,25 E. Gobierno
		193,80 Oposición



Majadahonda

14.(93/15) Determinación del número, características y retribución del personal eventual

Sobre este punto hay que tener igualmente en consideración las normas de aplicación por la entrada en vigor de la LEY 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, que reseñamos

Artículo 104 bis de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local
Personal eventual de las Entidades Locales.

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

Por tanto y según esta norma el número de personal eventual - asesores- del ayuntamiento de Majadahonda no podrá exceder de 12 miembros. La distribución acordada, por los Grupos municipales, a la que se añade la existente en la legislatura anterior es la siguiente:

RELACIÓN DEL NÚMERO Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

ACUERDO PLENO JUNIO 2015		AÑO 2014	
GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	6	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	14
JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA	47.900,00	Dº SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA	58.000,00
JEFE DE COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ATENCIÓN CIUDADANA	47.900,00	ASESOR TÉCNICO (2)	47.900,00
JEFE DE PRENSA	44.700,00	JEFE DE PRENSA	44.000,00
COORD. DE RÉGIMEN INTERIOR, Sº JURÍDICOS, RR.HH., SEGURIDAD Y NUE. TEC.	47.900,00	ASESOR TÉCNICO	40.000,00
COORD. DE REDES SOCI. Y NUEVAS TECN.	44.700,00	ASESOR TÉCNICO (2)	44.000,00
ADMINISTRATIVO	36.000,00	ADMINISTRATIVO (5)	29.700,00
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.700,00
		ASESOR TÉCNICO	41.500,00
GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	2		
ASESOR TÉCNICO	44.700,00		
ADMINISTRATIVO	36.000,00		
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	1	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	4
ASESOR TÉCNICO	44.700,00	ADMINISTRATIVO (2)	29.700,00
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2)	25.700,00
GR. MUNICIPAL SOMOS MAJADAHONDA	1		
ASESOR TÉCNICO	44.700,00		
GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA	1	GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA	2
ADMINISTRATIVO	36.000,00	AUX. ADMINISTRATIVO (2)	25.700,00
GRUPO MUNICIPAL CENTRISTA	1	GRUPO MUNICIPAL CENTRISTA	2
ADMINISTRATIVO	36.000,00	AUX. ADMINISTRATIVO (2)	25.700,00
		GRUPO MUNICIPAL UPyD	2
		ADMINISTRATIVO	29.700,00
		AUX. ADMINISTRATIVO	25.700,00

En el año 2014 había 24 puestos de Personal Eventual con un coste 810.500 y en 2015, a consecuencia de la aplicación la LEY 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, se pasan a tener 12 puestos con un coste de 511.200 €